ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 74-2020-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 02 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal Nº 0332-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, Opinión Legal Nº0101-2020-MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro- Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Nº 326-2020-MDSJB/SGPCCU, suscrito por el Ing. Antonio Loayza Yañez – Sub Gerente de Planeamiento Catastro y Control Urbano, Sesión de Concejo Extraordinario Nº 031-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece en su numeral 08) del Artículo 9º, que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal Nº 332-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, recomienda tratamiento en sesión de concejo la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, e indica que el Plan de Desarrollo Urbano tiene por objetivo establecer los lineamientos políticos, las estrategias, los objetivos, las metas, las actividades y los proyectos que deberán ejecutarse para coadyuvar el desarrollo urbano sostenible del Distrito, en un contexto de efectiva gobernabilidad e institucionalidad democrática de aprovechamiento racional de recursos disponibles y mayor bienestar para la población del Distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante Opinión Legal Nº 101-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito por el Abog. Yuri B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda procedente la propuesta del proyecto de ordenanza QUE APRUEBA EL PLAN DE DEARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria Nº 31-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, los miembros del Concejo Municipal de San Juan Bautista, aprobaron por MAYORIA la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.

Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano sostenible DECRETO SUPREMO N° 022-2016-VIVIENDA.

Que, el Articulo 4 de la ley N° 30156, ley de organización y Funciones Del Ministerio De Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la ley, señala que este ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento y mejoramiento, protección e integración urbana y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional;

Que los artículos 5 y 6 de la ley, establecen el ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento- MVCS es el órgano rector de la políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de competencia entre otros en las materias de urbanismo y desarrollo urbano, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional y tiene, entre otras competencias exclusivas, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector, con dispensa lectura y aprobación del Concejo Municipal, con el VOTO por MAYORIA.

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 23) artículo 9°, artículo 41° y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y a los demás órganos con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Sergio Sekov Canchari Castillo
ALCALDE (e)